SISTEMATIZACIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROCESO DE CONTRATACIÓN Ref. PC-010-2018

Consultoría "Construcción y/o actualización participativa de Estrategias Provinciales de Cambio Climático con enfoque de género"
23 Gobiernos Provinciales – Ecuador

Las preguntas y respuestas contendidas en este documento son aquellas que se derivan de la reunión informativa mantenida en las instalaciones del CONGOPE, el 18 de julio de 2018; y, aquellas que han sido recibidas hasta el 24 de julio del mismo año al correo electrónico lquiroz@congope.gob.ec

No se receptarán más preguntas a partir de la última fecha mencionada.

TEMÁTICA GENERAL	PREGUNTAS Y RESPUESTAS
Diagnósticos de riesgo climático (Consultoría 1)	**¿La información del diagnóstico es directamente traída de la fase 1 para la elaboración de las estrategias provinciales de cambio climático? O ¿la consultoría debe generar los diagnósticos?** La información de los diagnósticos será entregada por parte del equipo consultor encargado de la ejecución de la consultoría 1 a los equipos consultores encargados de la consultoría 2 (La presente consultoría). La consultoría 2 no deberá generar diagnósticos.
	¿Cuándo se mencionan "talleres de transferencia de información de los diagnósticos provinciales de cambio climático", Los tiempos de la presente consultoría dependen de la consecución de estos resultados? ¿Qué tipos de resultados están obteniendo? ¿Cuál será el proceso de transferencia y en qué lugar se llevará a cabo? El resultado de la consultoría 1 (En ejecución) son los Diagnósticos de riesgo climático y análisis de los sectores prioritarios para la mitigación al cambio climático de las 23 provincias del Ecuador, y son de tipo cartográfico y documental. El proceso de transferencia de información se hará a través del desarrollo de dos talleres a ser realizados en la ciudad de Quito. Los tiempos entre el término de la consultoría 1 y el inicio de la consultoría 2 han sido empatados, de manera que los resultados de la primera consultoría estén disponibles para la segunda.
	La información de los diagnósticos provinciales de cambio climático para el posterior análisis del uso de estos hallazgos para la construcción de las EPCC, va estar validada por el CONGOPE para que la misma sea utilizada para la construcción de los EPCC, caso contrario, si dicha información fuere objeto de observaciones por parte del CONGOPE como se realizará la transferencia de información o la naturaleza Jurídica de esta para realizar el diagnóstico previsto en la Fase 11 de la consultoría? La información a ser entregada será solo la autorizada y validada por CONGOPE.
	¿La información entregada por el CONGOPE será asumida con información de línea base y no requiere validación en campo? ¿Y qué pasa si existen vacíos de información como se elaboraran los EPCC, cuales son los lineamientos a seguir respecto a los vacíos de información? ¿La información de Línea base es suficiente para sustentar las estrategias de Cambio Climático? La información entregada por parte de CONGOPE corresponde a información final, validada por todos los actores correspondientes y será la suficiente para el desarrollo de las EPCC. La información de los diagnósticos no requerirá validación en campo, no obstante la formulación de las EPCC contempla la realización de talleres participativos en territorio.
	¿La priorización de acciones a ser plasmada en el documento de la Estrategia Provincial tiene su base en los resultados que arroja el diagnóstico? ¿Cómo leer esos datos para que no sean interpretados de una forma errónea? El CONGOPE proveerá al equipo consultor adjudicado, la Guía metodología para construcción y/o actualización de EPCC, documento en el cual se establecen lineamientos acerca de cómo se deben leer los resultados que arrojan los diagnósticos. Estos resultados, sin duda marcarán la pauta de hacia dónde deben orientarse las prioridades plasmadas en las EPCC y ser contrastados con la percepción de los actores provinciales, a través de los espacios participativos. Lo que se busca del equipo consultor es la capacidad de empatar lo que se demuestra en los datos sobre sectores prioritarios, con la visión que se tiene como provincia.
Guía metodológica para elaboración de EPCC	**¿La metodología para elaboración de EPCC puede estar disponible para la elaboración de la propuesta? Ya que hay cosas en las que nosotros no podemos presupuestar en el momento de planificar la propuesta.** La guía metodológica no estará disponible hasta el arranque de la propuesta. No obstante, el Pliego de condiciones contiene toda la información necesaria para armar la propuesta: Contenidos mínimos (Anexo 1); Desglose de los momentos participativos (Anexo 2); Estructura de los perfiles de proyectos (Anexo 3); Flujograma de elaboración de las EPCC (Anexo 4).
	¿En la guía metodológica van a haber algunos pasos que puedan involucrar más gastos, más personal o mayores esfuerzos de lo que nosotros planificamos en la propuesta, es decir su metodología se va ajustar a la propuesta ganadora o cómo va a funcionar eso?

	Todos los pasos a llevarse a cabo están en el flujograma anexo al pliego de condiciones, por lo que no se considera que existan actividades puedan generar gastos adicionales. La oferta deberá identificar los espacios participativos mínimos que requieren de logística y un desglose específico de los mismos para la revisión por parte del Comité de evaluación.
	El Acuerdo Ministerial 137 del Ministerio del Ambiente, establece los lineamientos generales para Planes, Programas y Estrategias de Cambio Climático de Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos, concuerdan con la metodología que el CONGOPE presentará a la consultora para la elaboración de la Estrategia Provincial de Cambio Climático como producto de esta consultoría? Si. La Guía metodológica generada por CONGOPE contempla estos aspectos.
	¿Cuál es el enfoque y ámbito de revisión de estudios, informes o documentos de planificación territorial a nivel nacional y local (PDyOT, PND, ETN, etc.) previsto en la consultoría? La finalidad de dicha actividad consiste en detectar posibles insumos útiles a la preparación de las EPCC, sea para la formulación de medidas o para la consideración de posibles criterios orientadores en materia de gestión del cambio climático (por ejemplo políticas locales, enfoques de gestión del cambio climático priorizados a nivel provincial, u otros)
	¿Cuándo se dice 2 perfiles de proyecto para todas las provincias, se habla que se debe priorizar y desarrollar el perfil de 2 proyectos para cada provincia, es decir que al final de la consultoría al menos se debería entregar 46 perfiles de proyectos? Se desarrollarán 2 perfiles de proyectos por cada provincia.
Enfoque multinivel	**Al mencionar que los planes estratégicos no son una herramienta para el consejo provincial sino para la provincia, ¿significa que el desafío es lograr una integración multinivel de los actores provinciales, municipales, parroquiales y otros actores como el Ministerio de Ambiente, Agricultura, y otros que estén inmersos?** Así es. Se está viendo a este instrumento desde una mirada del territorio y no desde las competencias de una determinada institución; es decir, cuál es el problema que se está enfrentando en relación al cambio climático en la provincia y en qué sectores hay mayor afectación, para luego encontrar puntos en común que nos ayuden a generar acciones conjuntas entre los diversos actores. Lo que las estrategias deben mostrar es la realidad, las necesidades y oportunidades que tiene el territorio frente a la gestión de cambio climático.
	¿Cuál es el rol del MAE en la elaboración de las EPCC? El MAE es parte del Comité Técnico Interinstitucional del Proyecto "Acción Provincial frente al Cambio Climático", que implementa CONGOPE con financiamiento de la UE, del que es parte está convocatoria, por lo que existe una estrecha relación de trabajo entre esta institución y el CONGOPE. Las Estrategias deberán considerar los lineamientos establecidos en los instrumentos nacionales.
Espacios participativos	**Considerando los tiempos reducidos y la cantidad de actores en las provincias, no siempre será posible llegar a acuerdos en los espacios participativos planteados. ¿Los espacios participativos son vistos como una agenda que recoge insumos, más que exigir al consultor arreglar problemas que no están resueltos en la provincia?** Lo que se espera por parte del equipo consultor es una propuesta que permita aprovechar los espacios participativos, de manera que se pueda obtener la mayor cantidad de insumos posibles; y esto dependerá, en gran medida, de la destreza y capacidad técnica que tengan los equipos consultores y metodologías previstas para los talleres. El mapeo de actores, también jugará un papel clave en este aspecto, porque permitirá identificar cuáles son las relaciones que tenemos como Gobierno Provincial con respecto a los actores del territorio y la consultoría.
	¿Cuándo se habla de conformación de comités, en el caso Azuay, qué se entienden por conformación? ¿Es de tipo legal o de hecho? De Hecho. La conformación legal la hace el Gobierno Provincial, pero la consultoría deberá facilitar las directrices y orientaciones técnicas a fin de que estos espacios se implementen.
Incorporación del enfoque de género	**¿Para la incorporación del enfoque de género lo que buscan es que se apliquen las recomendaciones de diferentes instrumentos tomados por la Convención del Marco de Cambio Climático o esperan algo más apegado al territorio?** Se busca un poco de las dos perspectivas, es decir, tomar los lineamientos de los instrumentos internacionales y nacionales contrastado con un análisis en el territorio. **Al respecto, ¿tienen ustedes un lineamiento?** En la metodología ya está incorporados algunos insumos, que se espera se reflejen en el instrumento final.
	¿Se cuenta con el mapeo de actores por género? No, el mapeo de actores es el primer producto de la presente consultoría.
Personal (Expertos propuestos)	**¿Los profesionales que se encuentran adscritos a otros proyectos/contratos financiados por Unión Europea pueden figurar como expertos en esta convocatoria?** Podrán participar, siempre y cuando, se justifique debidamente que el tiempo dedicado a esta consultoría no se cruza con los tiempos comprometidos con una actividad contractual que estén ejerciendo a la par. La propuesta deberá detallar debidamente este aspecto, pues el mismo es revisado por el Comité de evaluación. El coordinador deberá tener una disponibilidad de tiempo al 100%.

	Los contratos de la Unión Europea (UE/FEO) tienen relación con proyectos financiados por el KFW, ¿puede ser este un impedimento para participar en este proceso? No, siempre y cuando no exista un cruce entre el tiempo dedicado a esta consultoría y cualquier otra actividad contractual comprometida por el experto. Este aspecto deberá ser comprobado por el licitador y será revisado a detalle por el Comité de evaluación.
	¿La seguridad el IESS es válida para los técnicos profesionales o necesariamente deben tener una contratación de una póliza de seguro? No, no se requiere de una Póliza de contratación de seguro.
	¿Se debe tener algún equipo técnico en cada provincia? No se requiere un equipo técnico en cada provincia. Lo que si se necesita es que la distribución del equipo consultor facilite una oportuna organización y consecución de los espacios participativos en cada provincia de forma presencial, por lo que la propuesta deberá incluir los gastos correspondientes a dietas y movilización o residencia temporal de expertos. No se prevén reuniones virtuales.
	En el documento Instrucciones a los licitadores (numeral 4.1), se señala que los expertos no principales también pueden ser un instrumento para lograr los objetivos del contrato. Sin embargo, no son evaluados por el Comité de evaluación. Por su parte en la Tabla de evaluación, los profesionales adicionales tienen una puntuación de 10. ¿Cuál de los dos aplica? Los expertos no principales tendrán una puntuación conforme lo previsto en la tabla de evaluación. (Se ha realizado nota aclaratoria sobre este particular)
	¿Es necesario que el personal profesional adicional presente CURRICULUM VITAE? De serlo, ¿Se tiene que utilizar el mismo formato de los expertos principales? Sí. Se utilizarán los mismos formatos que los dispuestos para los expertos principales.
	En el documento de instrucciones a los licitadores, página 2, punto 4.1 Oferta técnica, 1) Formulario de presentación de la oferta, se sugiere revisar la parte D del expediente, y de manera adicional Declaraciones de exclusividad y disponibilidad (plantilla incluida *en* el formulario de presentación de la oferta) firmada por cada uno de los expertos. Este documento no está en los pliegos. Una vez revisado el expediente encontramos que la parte D hace referencia a dos documentos: Formulario de solicitud y Declaración jurada sobre los criterios *de* selección y exclusión, ninguno de ellos corresponde a Declaraciones dé exclusividad y disponibilidad. En este sentido, se solicita aclarar cuál es el documento que deben firmar los expertos y *en* donde se encuentra, o de lo contrario remitirlo. La declaración de exclusividad y disponibilidad se encuentra inserto en el documento Formulario de solicitud. Por favor revisar página 9. El formato de lista de expertos principales y currículos ha sido añadido al expediente de licitación, conforme consta en la subcarpeta B: VI. Expertos principales (con modelos de los formularios para presentar la lista de los expertos y sus currículos).
	Una de los miembros del equipo (Va a gerenciar la propuesta) es una extranjera con Visa Profesional. Esto presenta una situación excepcional en tema de la presentación de ciertos documentos. Las preguntas siguientes refieren a la elegibilidad de esta persona. • **Tiene copias de sus títulos académicos, pero, aunque está altamente calificada en términos de experiencia y formación, no tiene copias o certificados de las empresas donde ha trabajado. ¿Esto será un problema?** • **La solvencia de esta persona será demostrada por extractos bancarios de los EEUU, pero no será posible la certificación de estos extractos. ¿Esto será un problema?** • **Esta persona no ha pago impuestos nunca en el Ecuador y por ende no podrá cumplir con la demonstración de pago. ¿Esto será un problema?** La experiencia de la experta considerada en el equipo de trabajo deberá ser comprobada con los documentos justificantes del caso. En caso, de no existir tales documentos será imposible comprobar la información declarada en la oferta y por lo tanto será descalificada. Los criterios de selección (capacidad económica y financiera, técnica y profesional) solo deberán ser declarados y comprobados por los licitadores (personas jurídicas). Estos criterios no aplican para los expertos que hacen parte del equipo de trabajo. Solo las personas jurídicas debidamente conformadas podrán presentar una oferta para esta convocatoria.
Criterios de elegibilidad	**¿Cómo se debe presentar las pruebas documentales para demostrar que no se incurre en ninguno de los supuestos de exclusión mencionados en la sección 2.3.3 de la Guía Práctica?** No se presentarán pruebas documentales. La declaración deberá ser notariada (Se ha realizado nota aclaratoria sobre este particular).
	El licitador es un consorcio de individuales, y no tiene ningún empleado que demuestra un año de experiencia en proyectos relacionados al tema, por lo cual no puede cumplir con este requisito. ¿Esto será un problema? Solo las personas jurídicas, ya sea que participen individualmente o constituyendo un consorcio, pueden presentar una oferta para esta convocatoria. Las personas naturales no son elegibles para esta convocatoria.

	¿A qué se refiere como persona jurídica? Se entiende por persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.
Criterios de selección	**¿El coeficiente de solvencia es requisito para todos los integrantes del consorcio o solamente para el representante de este?** En la medida de lo posible, deberá ser cumplido por todos los miembros del consorcio. No obstante, cuando no sea el caso, al menos el licitador principal deberá acreditar este particular.
	¿Los criterios de selección establecidos en el documento Anuncio de contrato, numeral 16, deberán ser cumplidos por todos los miembros del consorcio? Un operador económico podrá recurrir a la capacidad de otras entidades para cubrir los criterios de selección. Deberá en tal caso probar al CONGOPE que tiene a su disposición los recursos necesarios para ejecutar el contrato (Carta de intención conformación Consorcio). Por lo que se refiere a los criterios técnicos y profesionales, los operadores económicos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades. Por lo que se refiere a los criterios económicos y financieros, las entidades a cuya capacidad va a recurrir el licitador se convierten en responsables solidarias de la ejecución del contrato.
	En el formulario de solicitud, los valores a referenciar para la capacidad económica y financiera constan en Euros ¿El coeficiente de solvencia se lo podría presentar en dólares o se tendría que hacer la conversión considerando el cambio a la fecha del cierre del ejercicio económico del año que corresponda? Los valores deberán ser presentados en dólares. El formulario corresponde a un formato UE por eso la moneda en Euros, pero para los efectos de esta convocatoria se deberá cambiar el signo EUR por USD. (Se ha realizado nota aclaratoria sobre este particular).
	De acuerdo a los criterios de selección y adjudicación, en el inciso 1 y 2 hace referencia a la prueba documental que avale la capacidad económica, financiera y profesional del licitador. ¿Cuál sería esta? Y ¿debe ser notariada? Para la capacidad económica y financiera: • Estados de situación financiera y Estado de pérdidas y ganancias de los últimos 3 años; y, • Declaración del impuesto a la renta de los últimos 3 años. Capacidad profesional: • RUC; • Planilla de afiliación al IESS y copia del contrato del profesional. Capacidad técnica: • Certificados que avalen la experiencia declarada en la oferta. No será notariada.
	¿Todos los integrantes del consorcio deben poseer RUC? Si.
Consorcios	**Nuestra intención es formar equipo con otra organización para compartir metodologías, herramientas, información y resultados; y compartir el tiempo de algunos expertos puntuales; siempre desde la premisa de que las organizaciones asumirán integralmente la operación en un bloque cada una, y con su propio equipo base. ¿Existen lineamientos específicos que se apliquen a esta relación que queremos proponer?** • Se podrá presentar propuesta en calidad de consorcio. Se entenderá como CONSORCIO la agrupación de personas jurídicas, nacionales o extranjeros, que mediante carta de intención hayan suscrito una declaración para participar en el presente proceso en esta calidad. En caso de que el consorcio fuera notificado como adjudicatario, éste deberá, previa firma del contrato, proceder a la suscripción de un convenio privado en el que se defina la designación de un licitador principal, quién absorberá todas las obligaciones legales derivadas del contrato que corresponda. • Las propuestas son entregadas por lote, y por cada propuesta entregada deberá figurar un equipo de trabajo. • La participación de expertos dentro de un equipo de trabajo, tiene la misma lógica de los profesionales adscritos a otros proyectos financiados por UE. Por ejemplo: Un experto podrá figurar en un equipo de trabajo planteado para el lote 1, en donde tiene una disponibilidad de tiempo de dedicación del 60%, y ser parte del equipo de trabajo propuesto por el mismo consorcio en el lote 2, en donde solo podrá figurar con el 40% de disponibilidad de tiempo. • Los expertos principales propuestos en la oferta no deben figurar en ninguna otra oferta presentada para esta licitación. Por consiguiente, deben comprometerse exclusivamente con el licitador. La Empresa A no podrá tener al mismo experto previsto por la empresa B. Si una propuesta es adjudicada a un consorcio, la misma deberá ser ejecutada en ese formato. La no posibilidad de este particular implica anulación de la decisión de adjudicación y sanción administrativa ante la UE.
	¿La figura de CONSORCIO hace referencia a la unión libre y voluntaria de profesionales que, sobre la base de su formación académica y experiencia, deciden presentar una propuesta, sin personería jurídica? Se entenderá como CONSORCIO la agrupación de personas jurídicas, pudiendo ser nacionales o extranjeros, las mismas que mediante una carta de intención hayan suscrito una declaración para participar en el presente proceso en calidad de consorcio.

<table>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Los integrantes del consorcio poseen RUC personal, pero no poseen empleados que trabajen actualmente para ellos. ¿Qué pasa ahí?
Solo pueden participar de esta convocatoria personas jurídicas debidamente conformadas.</td></tr>
<tr><td>¿La carta de intención debe ser únicamente firmada por los integrantes del consorcio o debe ser notariada? De igual forma, ¿se debe notarizar la declaración firmada?
• La carta de intención será firmada por todos los miembros del consorcio. Esta no deberá ser notariada.
La declaración de criterios de exclusión deberá ser notariada. (Se ha realizado nota aclaratoria sobre este particular).</td></tr>
<tr><td>Presupuesto</td><td>En relación al monto del lote 1: En los documentos: Instrucciones a los licitadores y Anuncio de contrato el Lote 1 tiene un valor de USD. 80.000,00. No obstante, en el pliego de condiciones técnicas se establece que los pagos se harán conforme el siguiente detalle: Lote 1 USD. 85.000,00 ¿Cuál de los dos aplica?
Los valores correctos son los que corresponden al siguiente detalle:
<table><tr><td>Lote 1</td><td>USD. 85.000 que incluye IVA</td></tr><tr><td>Lote 2</td><td>USD. 95.000 que incluye IVA</td></tr><tr><td>Lote 3</td><td>USD. 80.000 que incluye IVA</td></tr></table>
(Se ha realizado nota aclaratoria sobre este particular)</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Varios</td><td>¿Para elaborar la propuesta técnica se debe seguir el formato Organización y metodología, o se debe elaborar un esquema propio del consultor?
Se deben utilizar los formatos facilitados por CONGOPE y que constan en el expediente de licitación.</td></tr>
<tr><td>En la forma de presentación de los sobres se explica que debe constar el nombre del licitador ¿Deben constar todos los nombres o solamente del coordinador/gerente?
Debe constar el nombre del licitador principal.</td></tr>
<tr><td>¿En la cláusula 14 referida a Propiedad Intelectual e industrial, no se reconocerá la autoría de consultor en ningún documento por parte del CONGOPE?
Todos los resultados o derechos que se obtengan, enumerados en el Pliego de Condiciones y la oferta adjuntos al contrato, incluidos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual o industrial y todas las soluciones tecnológicas e información, conseguidos durante la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva del Órgano de Contratación desde el momento en que se obtengan dichos resultados o derechos y este los acepte.</td></tr>
<tr><td>¿Quién es el órgano de contratación?
El Órgano de contratación es CONGOPE.</td></tr>
</table>